

Expediente: INAGA/500201/21/2022/04356
Asunto: INFORME
Destinatario: ORG18610 - SUBDIRECCIÓN
PROVINCIAL DE CARRETERAS DE
ZARAGOZA
Pº MARÍA AGUSTIN, 36
50071 ZARAGOZA
ZARAGOZA

Adjunto se remite Informe emitido por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al expediente INAGA/500201/21/2022/04356 denominado "SOLICITUD DE INFORME RELATIVO A MODIFICACIÓN PROYECTO Y CUMPLIMIENTO DE LA DIA RED ESTRUCTURANTE DE ARAGÓN, SECTOR 3 ZARAGOZA." promovido por SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA.

OSCAR FAYANÁS BUEY
JEFE DE ÁREA II. MEDIO NATURAL

Documento firmado electrónicamente con sello de órgano del Instituto. Titular: Director del INAGA, verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificador documentos

Código de verificación: CSV6E-9Q4RR-4MJBj-oxREG



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 01 de septiembre de 2022.

Informe relativo a la modificación de proyecto y cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Zaragoza. Clave EI-RED-3Z (carretera A-1411 desde la A-221 a Mequinenza, y carretera A-221 de Sástago a Escatrón), promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y solicitado por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

S. Ref: Proyectos y obras ITI1).

Ref. INAGA: 500201/21/2022/04356.

Con fecha 28 de abril de 2022 tiene entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de informe relativo a la modificación de proyecto y cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Zaragoza. Clave EI-RED-3Z (carretera A-1411 desde la A-221 a Mequinenza, y carretera A-221 de Sástago a Escatrón), promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y solicitado por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

Vista la información aportada, se considera lo siguiente:

1.- Antecedentes

Por Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la «Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Zaragoza»-, clave: EI-RED-3Z promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. (Expediente INAGA 500201/01/2009/0451), y cuyo ámbito temporal ha sido modificado por Resoluciones posteriores.

Al respecto de la carretera A-221 de Sástago a Escatrón, en la citada Resolución se incluye lo siguiente:

La zona por la que discurre la recta desde la salida del puente de Escatrón hasta la primera curva afecta al LIC ES2430094 "Meandros del Ebro" y a la Zona 2 del PORN de Los Sotos y Galachos del Ebro. No obstante, la actuación en este tramo consiste en el ensanchamiento hacia el lado de desmonte, por ello si se adoptan las medidas precisas no se producirán efectos apreciables sobre los hábitats de vegetación y fauna asociados a estos espacios. La superficie de vegetación afectada por la alternativa A es de 4,5 ha de ontinares y en el tramo común para ambas alternativas se eliminan 1,6 ha de romeral con pies dispersos de pino carrasco y sabina negral. Así pues la alternativa A afecta a la vegetación del Monte de Utilidad Pública nº 300 "Dehesa Alta o Deheseta" por lo que se deberán adoptar medidas compensatorias en caso de ejecutarse la citada alternativa. La longitud de tramos abandonados por la alternativa A es de 1.870 m y de 750 por la alternativa B. Ambas alternativas se consideran compatibles con la conservación del medio y no tiene efectos significativos sobre el LIC. En la recta paralela al cauce del río Ebro a la salida del puente de Escatrón, entre los pp.kk. 20+073 y 20+522 se deberán tomar las debidas precauciones para evitar los vertidos sobre el río Ebro y la afección al LIC ES2430094 como la instalación



de barreras de retención de sedimentos, tales como balas de paja, zanjas de infiltración u otras. Se suavizarán particularmente las pendientes, en los trazados de carretera que queden abandonados en el tramo comprendido entre los pp.kk. 23+000 y 24+500. 7. En caso de ejecutarse la alternativa A deberá adoptarse como medida compensatoria, por la afección a ontinares en MUP, la revegetación con especies propias de los mismos de una superficie equivalente a la afectada en zonas recuperadas de tramos abandonados o vertederos.

Respecto de la carretera A-1411 de Mequienza a Maella, en la citada Resolución se incluye lo siguiente:

Se proyecta el acondicionamiento de 31,5 km, desde la salida del puente de Mequienza sobre el embalse de Ribarroja hasta el puerto. Se proponen dos variantes de trazado, la primera consiste en la mejora de las curvas actuales adoptando radio mínimo de 85 m, y la segunda mantiene el trazado actual ensanchando la plataforma hacia el lado de desmonte. En el resto del trazado se presentan dos alternativas que plantean el ensanchamiento de la calzada por el margen derecho e izquierdo respectivamente, así como la mejora de las curvas entre los pk 14+000 y 16+500 con radio mínimo de 250 m. En la zona del puerto de Mequienza se proponen dos variantes de trazado: la variante 1 presenta una modificación drástica respecto a la carretera actual, aumentando el radio de las curvas y con ello la afección provocada por desmontes y terraplenes que ocupan una superficie de 8,6 ha de vegetación natural compuesta por coscoja como especie dominante acompañada por otras como pino carrasco, lentisco y romero en la ZEPA "Matarraña-Aiguabarreix", y la variante 2 sigue el trazado de la carretera actual planteando un ensanchamiento de la calzada reduciéndose la afección sobre la vegetación descrita a 1,5 ha. En el tramo comprendido entre los pp.kk. 24+932 y 28+654 se realiza el segundo cambio de trazado más importante de esta vía, no obstante la mayor parte de la superficie afectada está ocupada por terrenos de cultivo dedicados al olivo, frutales y cereal de secano. En dos tramos de escasa longitud se afecta a laderas en las que se establecen pinares. La longitud de tramos estrangulados es de 1.813 m para la variante 2 en el puerto de Mequienza. En el resto del trazado se abandona la carretera actual en una longitud de 1.922 m. Desde el p.k. 0+000 hasta el 12+250 aproximadamente, la actuación se localiza sobre el PORN "Sector oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés". El trazado de la carretera actual sirve de límite a la ZEPA ES0000298 "Matarraña-Aiguabarreix". Las obras de acondicionamiento en el puerto de Mequienza en la variante 1 podrían generar impactos indirectos significativos sobre especies asociadas a laderas forestales y cortados como águila-azor perdicera, águila real, halcón peregrino y en menor medida a especies propias de hábitats ribera. Las dos alternativas se consideran compatibles con la conservación del medio y no tienen efecto significativo sobre la ZEPA ES0000298, excepto en la variante 1 en el puerto de Mequienza que resulta incompatible ambientalmente debido a la afección producida por la ocupación superficial y eliminación de la cubierta vegetal en la ZEPA. Las obras con más impacto sonoro (fresado de firmes, percutores, voladuras, etc.) en el puerto de Mequienza se llevarán a cabo fuera del periodo de cría del águila-azor perdicera, efectuando las citadas obras por tanto durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero. Se deberá considerar la construcción de muros de contención en los terraplenes planteados entre los pk 2+025 y 2+753 con objeto de minimizar la afección superficial de los mismos. Se suavizarán particularmente las pendientes, en los trazados de carretera que queden abandonados en el tramo comprendido entre los pp.kk. 27+500 y 28+138.



2.- Breve descripción de la documentación aportada

En la solicitud presentada se expone que actualmente se está desarrollando por parte de la Dirección General de Carreteras un Plan Extraordinario de Inversiones que tiene por objeto la licitación de 10 itinerarios en régimen de concesión sobre sendos tramos de la Red Autonómica Aragonesa, que tienen como objeto proyectar, ejecutar y mantener dichos itinerarios durante el plazo que definan los diferentes estudios que se van a llevar a cabo con motivo de la ejecución del Plan. Los trabajos a desarrollar incluyen la Definición de itinerarios, la Valoración de la inversión inicial, la Valoración de necesidades de mantenimiento, la Valoración inicial del mantenimiento extraordinario, la Redacción de estudios de Viabilidad Económico-Financieros, la Redacción de Proyectos de Trazado, la Redacción de estudios de viabilidad, la Licitación de las concesiones, la Adjudicación y firma de contratos, y las Actividades dentro del ámbito de concesión. Hasta el momento se han desarrollado por completo los primeros cuatro puntos y en la actualidad se está trabajando en la Redacción de estudios de Viabilidad Económico-Financieros.

Actualmente dentro de este Plan extraordinario de inversiones en carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025, concretamente en el itinerario 1 formado por las carreteras A-121/A-122/A-202/A-220, se está redactando un proyecto de trazado relativo a las carreteras A-121 y A-1411, que minorra la actuación contenida en el proyecto original de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Zaragoza.

Se aportan planos con la situación de la vía, de detalle de la planta, y el nuevo acondicionamiento propuesto.

3.- En relación a su consulta, se considera lo siguiente:

Según se desprende de la planimetría aportada, los ejes de los proyectos extraordinarios de inversiones aportados se ajustan en gran medida a los trazados actuales de la carreteras, por lo que se considera, a priori, que minoran las afecciones planteadas inicialmente y que motivaron las valoraciones y condicionados incluidos en la Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la «Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Zaragoza»-, clave: EI-RED-3Z.

Que, las modificaciones de proyecto planteadas no conllevan nuevas afecciones no previstas o no evaluadas en del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Se considera que las modificaciones presentadas no suponen una modificación de las afecciones ambientales previamente evaluadas y no requieren la modificación de los condicionados establecidos en la Resolución de 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ni suponen un cambio o ampliación de los proyectos y actividades que figuran en los Anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente conforme se establece en el artículo 23.2.c).



En cualquier caso, según se indica en la documentación aportada, actualmente dentro del Plan extraordinario de inversiones en carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025, concretamente en el itinerario 1, se está redactando un proyecto de trazado relativo a las carreteras A-221 y A-1411, que minorará la actuación contenida en el proyecto original de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Zaragoza, por lo que el proyecto definitivo deberá en todo caso minorar los efectos ambientales evaluados en la citada Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, e incorporar el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, tanto en lo relativo a aquellos condicionados de carácter específico para las carreteras A-221 y A-1411, como los condicionados de carácter general, las medidas correctoras propuestas, los aspectos relativos al medio socioeconómico, la restauración de taludes, préstamos, vertederos y otras superficies afectadas, residuos, afección a bienes de dominio público y patrimonio cultural, y Plan de vigilancia ambiental.

Especialmente, se asegurará que no se incrementan las afecciones sobre los valores naturales, vegetación, hábitats de interés comunitario y especies de fauna incluidos entre los objetivos de protección y conservación de los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000298 "Matarraña-Aiguabarreix" y ZEC/LIC ES2430094 "Meandros del Ebro", y que las actuaciones sean siempre compatibles con los planes de gestión y conservación de estos espacios, aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y publicados respectivamente en las Resoluciones de 24 de febrero de 2021 y de 24 de marzo de 2021, ambas del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Por otra parte, si bien no se incluyen específicamente los proyectos de ejecución y mantenimiento de la red viaria, en los aspectos que puedan ser de aplicación, se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8. Medidas generales de protección, 9. Medidas aplicables durante los periodos de reproducción, y 10. Medidas excepcionales, del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVIO-59N7O-4MWBV-VOREG

